

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/0829-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**

**“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS
Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES
DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y
EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 02 AL 15 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 17 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL

INFORME N° 005-2024- OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACION, EJECUCION DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MEDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACION Y EJECUCION DE TURNOS DEL TRABAJO MEDICO EN EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024

ÍNDICE

	N° Pág.
I. <i>ORIGEN</i>	3
II. <i>OBJETIVOS</i>	3
III. <i>ALCANCE</i>	3
IV. <i>INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL</i>	3
V. <i>SITUACIONES ADVERSAS</i>	4
VI. <i>DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL</i>	15
VII. <i>INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS</i>	15
VIII. <i>INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES</i>	16
IX. <i>CONCLUSIÓN</i>	16
X. <i>RECOMENDACIONES</i>	16

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2024-OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO EN EL DEPARTAMENTO ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante Oficio n.° 057-2024-GRM-DIRESA/DR/OCI de 2 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0829-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 062-2023 CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente..

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Departamento de Enfermería del Hospital de Moquegua brinda los servicios a su cargo en condiciones que aseguren, protejan y promuevan la salud de los usuarios internos y externos de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial del Departamento de Enfermería del Hospital de Moquegua, se realiza en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua” el citado departamento, es el órgano de línea intermedio, encargado de planificar, supervisar y monitorear las intervenciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral y especializada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico médico y de enfermería, tratamiento médico y cuidado integral especializado de enfermería, proyectando sus acciones a la familia y la comunidad, el presente servicio de control simultaneo ha sido ejecutado desde el 2 al 15 de mayo de 2024 y se ha llevado a cabo en las instalaciones del citado nosocomio ubicado en la Av. Simón Bolívar s/n, Moquegua 18001 del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de control concurrente corresponde al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Control Concurrente respecto al Hito de Control n.º 1, el cual comprende el proceso de programación y ejecución de guardias y/o turnos de trabajo del personal médico y asistencial correspondiente al mes de mayo de 2024 en el Departamento de Enfermería del Hospital II de Moquegua, respecto de los cuales, la comisión de control realizó la verificación de dicho proceso, considerando en el presente hito de control las actividades de: Análisis previo de la brecha demanda – oferta de horas médico, elaboración de la programación de turnos médicos y revisión, visación y aprobación.

Estas actividades son necesarias para la obtención de la programación de turnos médicos; Asimismo, la normativa que regula el citado proceso de programación de turnos médicos y designación del médico jefe de servicio o unidad orgánica correspondiente, quien conforme a sus atribuciones y responsabilidades debe planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del personal a su cargo con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población a fin de optimizar la oferta medica existente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: “Al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua al mes de mayo de 2024”, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra las cuales se exponen a continuación:

1. EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y/O GUARDIAS MÉDICAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.

a) Condición

Según Acta n.º05-2024-DIRESA/OCI y Acta n.º06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024, se efectuó visita al departamento de Enfermería, a fin de requerir información respecto a la programación turnos y servicios asistenciales, de acuerdo a la Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”¹, en el cual señala que: “La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses por lo menos”, en ese sentido; el plazo de programación correspondía realizar hasta el 10 de marzo para el mes de mayo y hasta el 10 de abril para el mes de julio. Al respecto, la comisión de control se entrevistó con la Licenciada Roxana Beatriz Valdivia Basurco, jefa del departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua².

Asimismo, ante la solicitud de la comisión de control sobre la programación de turnos de los meses de abril, mayo, junio y julio 2024, la jefa del departamento de Enfermería hace la entrega de los informes de programación los cuales fueron remitidos al director ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

² Cabe precisar que la jefa del departamento de enfermería hizo mención a la Resolución Ministerial n.º573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992 y la Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024 de los cuales proporciona una copia simple.

Cuadro n.º1
Documentos remitidos para la programación de turnos en el Departamento de Enfermería

Mes	Documento de remisión	Observaciones
Programación de Abril	Informe n.º096-2024-DIRESA-HRM/16 de 12 de marzo 2024 remitido al director ejecutivo del HRM – Programación	Informe n.º171-2024-DIRESA-HRM/16 de 2 de mayo 2024 remitido al director ejecutivo del HRM – Reprogramación
Programación de Mayo	Informe n.º152-2024-DIRESA-HRM/16 de 10 de abril 2024 remitido al director ejecutivo del HRM – Programación	-
Programación de Junio	Sin programación	Se presentará antes del 16 de mayo 2024
Programación de Julio	Sin programación	-

Fuente: Acta n.º05-2024-DIRESA/OCI y Acta n.º06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro anterior, se evidencia que, en el Hospital Regional de Moquegua, el departamento de Enfermería no cuenta con la programación de turnos para los meses de junio y julio señalados según la normativa aplicable.

b) Criterio

Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”, aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024

“VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

La programación de los turnos de trabajo del profesional de la salud será de la siguiente manera:

- La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses por lo menos.
- La programación de los meses de enero, febrero y marzo se aprueba anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.
- La programación de los siguientes meses se aprueba, como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses, según la siguiente tabla:

Tabla 1. Programación de turnos de trabajo del profesional de salud

Plazo de programación	Meses programados
Hasta el 10 de noviembre	Enero, febrero y marzo
Hasta el 10 de enero	Abril
Hasta el 10 de febrero	Mayo
Hasta el 10 de marzo	Junio
Hasta el 10 de abril	Julio
Hasta el 10 de mayo	Agosto
Hasta el 10 de junio	Setiembre
Hasta el 10 de julio	Octubre
Hasta el 10 de agosto	Noviembre
Hasta el 10 de setiembre	Diciembre

(...)”.

c) Consecuencia

La situación descrita, pone en riesgo la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población usuaria y la optimización de la oferta medica existente.

2. PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y TURNOS A PROFESIONALES DE SALUD CON CONDICIÓN DE INHÁBILES POR PARTE DE SU COLEGIO PROFESIONAL, AFECTARÍA LA VALIDEZ DE SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y PODRÍA GENERAR CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD AL INCUMPLIRSE LAS EXIGENCIAS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.

a) Condición

Según Acta n.°05-2024-DIRESA/OCI y Acta n.°06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024, así como el Acta n.°07-2024-DIRESA/OCI de 7 de mayo de 2024, la comisión de control efectuó visitas al departamento de enfermería, en dichas visitas se solicitó la relación del rol de programación de guardias y turnos de los meses de abril y mayo 2024.

De la relación de los profesionales de salud que se encuentran registrados en la Programación de guardias hospitalarias y turnos del departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua, se realizó la consulta en la página web del Colegio de Enfermeros del Perú en su rubro Servicios / Conoce tu Enfermera(o)³, y como resultado de la verificación se ha identificado que un total de cincuenta y nueve (59) profesionales, tienen la condición "INHÁBIL", conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2

Profesionales de salud con condición inhábil según el colegio profesional de enfermeros del Perú

N°	#Registro	Apellidos y Nombres	Servicio Programado abril - mayo 2024	Condición
1	33855	TORRES SARMIENTO KAROL DORA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
2	54259	MEDINA ROQUE MIRIAM CANDELARIA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
3	62935	TORRES CRUZ VIVIANA ANGELICA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
4	57940	VACA PEREZ ROSA BLANCA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
5	62848	ASTO HUAMANI VETO DANIEL	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
6	66441	QUISPE CHOQUEJAHUA EVELY	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
7	96855	FENCO BAZÁN SADITH BELÉN	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
8	63087	FLORES FALCON LUZ DEL PILAR	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
9	57356	MINAYA VALDIVIA JIMMY PAOLO	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
10	81580	QUILLE HUANACUNI GLADYS	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
11	97023	VEGA SUTTA BRUCE DUVALIER	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
12	75525	TICONA FERNANDEZ JESSICA NOEMI	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
13	82730	ANTICONA QUISPE YUVITZA ERIKA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
14	84351	MARCA GOMEZ GLADYS RUTH	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
15	88500	CUTIPA CALIZAYA MONICA ROCIO	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
16	57522	MARON FLORES SILVIA LILIANA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
17	88268	HUANCA MORALES JACK SHAMDEL	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA	INHÁBIL
18	70289	MORA CHIRE SHERALDINE MARIOT	ENFERMERÍA DE GINECOLOGÍA	INHÁBIL
19	56144	JUAREZ PEÑALOZA SANDRA FRANCISCA	ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	INHÁBIL
20	78409	DEZA PALLE FIORELLA VANESSA	ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	INHÁBIL
21	75396	ASCONA GAMEZ LADY ENMA	ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	INHÁBIL
22	71666	VALDIVIA REYES KAREN MILUSKA	ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	INHÁBIL
23	84539	CUADROS DONAYRE YESENIA BEATRIZ	ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	INHÁBIL
24	74554	CENTENO PACHO MARITZA	ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	INHÁBIL
25	92148	HANCCO MAMANI MIRIAM FERNANDA	ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	INHÁBIL
26	86142	CALSIN CHURATA MERRILIN BEATRIZ	ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	INHÁBIL
27	54977	MAMANI MAMANI BERTHA ROSA	ENFERMERÍA DE MEDICINA	INHÁBIL
28	42642	CCALAHUILLE MAMANI ISABEL CORINA	ENFERMERÍA DE MEDICINA	INHÁBIL

³ Consultas realizadas en la Url: <https://www.cep.org.pe/validar/> entre el 2 y 8 de mayo de 2024.

29	33555	DIAZ COHAILA YOSSI KATHERINE	ENFERMERÍA DE MEDICINA	INHÁBIL
30	93542	PACHECO SOTO GISELA ALEXZANDRA	ENFERMERÍA DE MEDICINA	INHÁBIL
31	32489	LOPEZ VALDEZ CARMEN SAYDA	ENFERMERÍA DE PEDIATRÍA	INHÁBIL
32	29551	APAZA CHOQUE HERMINIA	ENFERMERÍA DE PEDIATRÍA	INHÁBIL
33	57263	CHUA SUCAPUCA CLEOFE OBDULIA	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
34	71408	CORDOVA YUCRA RAQUEL ELIZABETH	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
35	61735	LLERENA CANAZAS DENNIS INDIRA	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
36	68807	RAMOS LOZADA SHARLEY LILIANA	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
37	49178	GAMEZ VILLEGAS KARINA LIGIA	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
38	80081	HUERTAS CALIZAYA MONICA CAROLINA	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
39	75676	ROBLES APAZA XIOMARA VANESSA	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
40	92050	PONGO RAMOS MARY ISABEL	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
41	42627	MELGAR ALMIRON MERCEDES JULIANA	ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO	INHÁBIL
42	71417	RAMOS MAMANI RUYERI	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA DE CIRUGÍA	INHÁBIL
43	90880	JORGE HUMIRE FIORELLA MARITZA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA DE CIRUGÍA	INHÁBIL
44	96202	CAYO MESTAS ROCIO JULISSA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA DE CIRUGÍA	INHÁBIL
45	92565	CHOQUEGONZA BERRIOS ERIKA YORINA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA DE CIRUGÍA	INHÁBIL
46	57420	ALEJO CONDORI ELVIA NOELIA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA DE CIRUGÍA	INHÁBIL
47	90885	HUAMANI VILLALOBOS XIOMARA MARTINA	ENFERMERÍA DE EMERGENCIA DE CIRUGÍA	INHÁBIL
48	80135	QUISPE MAMANI ZARA	ENFERMERÍA DE UNIDAD DE CC	INHÁBIL
49	83242	QUISPE JILAPA KATHERINE ROSARIO	ENFERMERÍA DE UNIDAD DE CC	INHÁBIL
50	57149	QUISPE CHAMBILLA DORALI RUTH	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
51	71414	TAPIA SUYO KATHERINNE ARACELLY	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
52	66745	CALLO DE LA CRUZ YURICO BEATRIZ	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
53	66122	ZEGARRA NINA MIRIAM ROSA	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
54	67745	DAZA LOPEZ JOSE LUIS	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
55	96591	GUTIERREZ CUAQUIRA KATERIN YOSHIME	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
56	96588	MAMANI FLORES SANDRA FABIOLA	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
57	57804	LARICO ARI JOSE MANUEL	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
58	82242	TORRES CRUZ LUZ	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL
59	83753	IBEROS YANQUI PILAR	ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	INHÁBIL

Fuente: Colegio de Enfermeros del Perú: Servicios / Conoce tu Enfermera(o)

Elaboración: Comisión de control.

Ahora bien, para el ejercicio de la profesión de enfermería según su normativa⁴, para efectos de la prestación de los servicios de salud, se deben cumplir, entre otros requisitos, el estar habilitado en su colegio profesional; situación que no se cumple en los profesionales de salud – enfermeros (os) que se encuentran registrados en la programación de guardias hospitalarias y turnos del Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua, ya que se encuentran inhabilitados a la emisión del presente informe.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley del Trabajo del Enfermero, Ley N° 27669 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, publicado el 22 de junio de 2002.

“Artículo 7.- DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Para el ejercicio de la profesión se requiere:

(...)

- Registro en el Colegio de Enfermeros del Perú y habilitación (...).”

⁴ Reglamento de la Ley del Trabajo del Enfermero, Ley N° 27669 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, publicado el 22 de junio de 2002.

Código de ética y deontología del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado con Resolución N° 322-09/CN-CEP de 14 de enero de 2009 y publicado en la página web del Colegio de Enfermeros del Perú.

“CAPÍTULO VIII

LA ENFERMERA(O) Y LOS DEBERES INSTITUCIONALES.

Artículo 85°.- Es deber moral de toda enfermera(o) colegiada cumplir con las cotizaciones del Colegio de Enfermeros del Perú, su incumplimiento dará lugar a la inhabilitación correspondiente por el tiempo que determina el Estatuto y Reglamento (...).”

c) Consecuencia

La situación descrita, afectaría la validez de su participación en la prestación de los servicios de salud y podría generar contingencias a la entidad al incumplirse las exigencias para el ejercicio profesional de la enfermería.

- 3. LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON LA APROBACIÓN FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LA PROGRAMACIÓN, GENERANDO EL RIESGO EN LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA MÉDICA EXISTENTE.**

a) Condición

La Comisión de Control, según el Acta n.°06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024 y acta n.°08-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024, efectuó visitas al departamento de Enfermería, a fin de requerir información respecto al documento de aprobación de la programación turnos y guardias de los servicios de guardias hospitalarias, al respecto, la jefa del departamento de Enfermería manifiesta que no cuenta con dicho documento y además desconoce de su publicación, adicional a ello; indica que la programación sólo se realiza tomando en cuenta los informes remitidos a la alta dirección del hospital. Por tanto, se evidencia que no se contaría con la resolución directoral que apruebe la programación de turnos y guardias para los meses de abril, mayo, junio y julio 2024, de acuerdo al resumen siguiente:

Cuadro n.°3

Programación de turnos del Departamento de Enfermería sin Resolución Directoral

Mes	Documento de remisión	Resolución Directoral de Aprobación
Abril	Informe n.°096-2024-DIRESA-HRM/16 de 12 de marzo 2024 remitido al director ejecutivo del HRM	No se evidencia
Mayo	Informe n.°152-2024-DIRESA-HRM/16 de 10 de abril 2024 remitido al director ejecutivo del HRM	No se evidencia
Junio	Sin programación	No se evidencia
Julio	Sin programación	No se evidencia

Fuente: Acta n.°06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024 y Acta n.°08-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Adicionalmente, y a fin de corroborar la información, la Comisión de Control, verificó los murales en los ambientes del Hospital Regional de Moquegua, así como el portal web⁵ de la entidad,

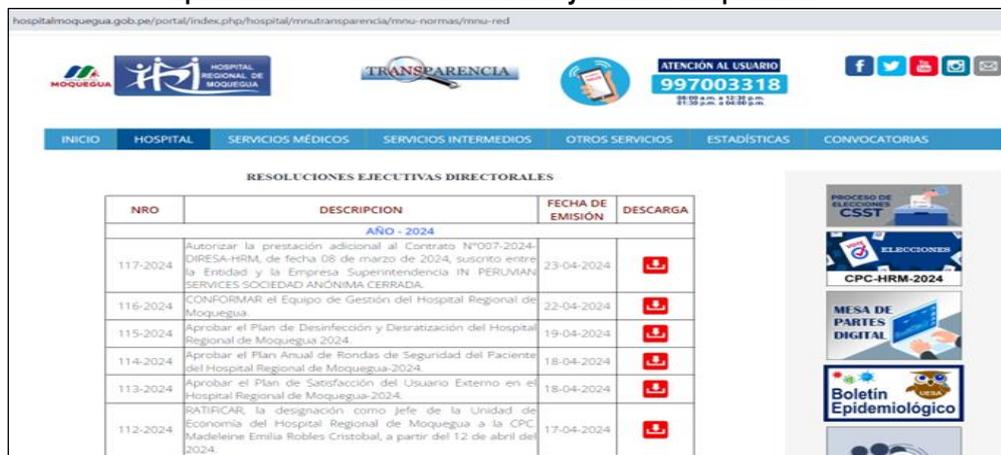
⁵ Consulta realizada en el portal web: <https://www.hospitalmoquegua.gob.pe/portal/index.php/hospital/mnutransparencia/mnu-normas/mnu-red>

habiéndose verificado que no existen Resoluciones Directorales, respecto a la aprobación de programación de los servicios guardias hospitalarias para el Hospital Regional de Moquegua.

Por tanto, se advierte que las programaciones no se encuentran aprobadas por el director ejecutivo del Hospital, inobservando el artículo 14 de la Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000, en el cual señala: “El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos (...)”. Lo señalado se corrobora en consulta realizada al portal web del Hospital Regional de Moquegua, según se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1

Portal web del Hospital Regional de Moquegua donde no se observan Resoluciones Directorales aprobando los Servicios de Guardias y/o turnos Hospitalarias



NRO	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION	DESCARGA
AÑO - 2024			
117-2024	Autorizar la prestación adicional al Contrato N°007-2024-DIRESA-HRRAI, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito entre la Entidad y la Empresa Superintendencia IN PERUVIAN SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.	23-04-2024	
116-2024	CONFORMAR el Equipo de Gestión del Hospital Regional de Moquegua.	22-04-2024	
115-2024	Aprobar el Plan de Desinfección y Desratización del Hospital Regional de Moquegua 2024.	19-04-2024	
114-2024	Aprobar el Plan Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Regional de Moquegua-2024.	18-04-2024	
113-2024	Aprobar el Plan de Satisfacción del Usuario Externo en el Hospital Regional de Moquegua-2024.	18-04-2024	
112-2024	RATIFICAR, la designación como jefe de la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua a la CPC Madeleine Emilia Robles Cristobal, a partir del 12 de abril del 2024.	17-04-2024	

Fuente: Portal Web del Hospital Regional de Moquegua, verificado el 8 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

De lo señalado, se observa que la Entidad, no se viene publicitando la aprobación de la programación de servicios de turnos y guardias hospitalarias del Hospital Regional de Moquegua.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS N°004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

“Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna

7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)”.

Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000.

“DE LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS

Art. 8°. – *La Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que, con criterio de racionalidad, el jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.*

APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS Y SERVICIOS DE RETEN

Art. 14°. – *El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos. La Programación debe ser aprobada con una anticipación no menor de diez (10) días útiles al primer día del mes en que se efectúa.*

(...)

DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL PROGRAMADO PARA GUARDIAS HOSPITALARIAS.

Art. 15°. – *El Jefe de Equipo de Guardias, es responsable de controlar la asistencia y permanencia física del personal del Establecimiento, de acuerdo al Rol de Guardias aprobado (...).*

c) Consecuencia

La situación descrita, no garantiza la publicación de la versión final de la programación, generando el riesgo en la atención de la demanda de las necesidades de la salud de la población objetivo y la optimización de la oferta medica existente.

4. EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON UN ANÁLISIS PREVIO A LA BRECHA DEMANDA-OFFERTA DE LAS HORAS MÉDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA.

a) Condición

La comisión de control, según acta n.º08-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024, consultó a la jefa del departamento de Enfermería sobre si, se realiza el análisis brecha oferta demanda previo a la elaboración de la programación de turnos y guardias de los profesionales a su cargo, como respuesta a la consulta realizada, la jefa del departamento de Enfermería manifiesta que dicho sustento de análisis se efectúa sólo cuando existe la necesidad – por excepción, mas no se realiza de manera periódica y/o mensual. Por lo tanto, se evidencia que en el departamento de Enfermería no realiza el análisis de brecha oferta – demanda para la programación de guardias y turnos en la atención de la demanda a las necesidades de salud de la población.

Es de mencionar que, la Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales”⁶, en el numeral 5.3 señala que “*Para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud parte de un análisis previo de la brecha oferta demanda, con el propósito de atender la demanda de las necesidades de la salud de la población objetivo y optimizar la oferta existente*”.

Ahora bien, de los informes emitidos por la jefatura del departamento de Enfermería sobre la programación de roles de los meses de abril y mayo 2024 no se evidencia adjunto el análisis brecha oferta demanda, según se detalla a continuación:

⁶ Aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.

Cuadro n.º 4
Programación de turnos sin análisis previo brecha oferta demanda

Mes	Documento de remisión	Directiva aplicable	Análisis brecha oferta demanda
Abril	Informe n.º096-2024-DIRESA-HRM/16 de 12 de marzo 2024 remitido al director ejecutivo del HRM	Directiva administrativa n.º 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.	No se evidencia (...) la jefa de departamento señala que no se realiza de manera periódica (...)
Mayo	Informe n.º152-2024-DIRESA-HRM/16 de 10 de abril 2024 remitido al director ejecutivo del HRM	Directiva administrativa n.º355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales", aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024.	No se evidencia (...) la jefa de departamento señala que no se realiza de manera periódica (...)

Fuente: Acta n.º06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024 y Acta n.º08-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Como se puede advertir, en los informes emitidos para la programación de guardias y turnos, no se adjunta el documento del análisis brecha oferta demanda como sustento a la programación de roles para los meses mencionados, esto implicaría que la programación se esté elaborando sin el sustento necesario que reúna los elementos requeridos en la normativa aplicable.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

Directiva administrativa N.º 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

"5.2 La programación de turnos del trabajo médico debe partir de un análisis previo de la brecha demanda-oferta de horas médico con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y de optimizar la oferta médica existente. Para dicho análisis se tiene en cuenta los siguientes elementos:

5.2.1 Las prestaciones de la cartera de servicios para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo.

5.2.2 Las horas-médico requeridas en las UPSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y de calidad.

5.2.3 Las horas-médico disponibles en las UPSS para el periodo a programar (...)"

Directiva administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales", aprobado por Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA de 4 de abril de 2024

"5.2. DEFINICIONES OPERATIVAS

5.2.4. Brecha oferta demanda: Es la diferencia entre las horas disponibles de los profesionales de la salud y las horas requeridas para atender las necesidades de salud de la población objetivo para el periodo a programar.

5.2.5. Cartera de servicios de salud: Conjunto de diferentes prestaciones de salud individual y de salud pública que brinda la RIS a través de las IPRESS, basado en sus recursos humanos y

recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de las políticas sanitarias sectoriales (...).

5.3. La programación de turnos de trabajo del profesional de la salud parte de un análisis previo de la brecha oferta demanda, con el propósito de atender la demanda de las necesidades de la salud de la población objetivo y optimizar la oferta existente en la IPRESS.

Para dicho análisis se tiene en cuenta los siguientes elementos:

- Las prestaciones de la cartera de servicios de salud para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo.
- Las horas del profesional de la salud requeridas en las UPSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y calidad.
- Las horas del profesional de la salud disponibles en las UPSS para el periodo a programar (...)."

c) Consecuencia

La situación descrita, pone en riesgo la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población usuaria.

5. LA ENTIDAD PROGRAMÓ HASTA DIEZ (10) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MAS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

a) Condición

Mediante oficio n.º 058-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI de 2 de mayo de 2024, este órgano de control solicitó a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, entre otros: "Programación de turnos correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024", al respecto, mediante acta n.º 11 de 2 de mayo de 2024, la jefa de la Unidad de Personal, nos alcanzó en copia la programación de turnos correspondiente al mes de mayo de 2024, de los diferentes departamentos médicos que cuenta el Hospital Regional Moquegua. De la revisión realizada a la programación de turnos⁷, específicamente a la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo de 2024, elaborado por los jefes de los departamentos médicos, se ha evidenciado que en el departamento de Enfermería vienen programándose hasta diez (10) guardias hospitalarias, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5

Programación de hasta diez (10) servicios de guardias hospitalarias, incluyendo en algunos casos más de cuatro (4) servicios de guardia nocturnas para el mes de mayo de 2024

NRO.	DEPARTAMENTO MÉDICO	TRABAJADOR	NUMERO DE GUARDIAS PROGRAMADAS (DIURNAS Y NOCTURNAS)			NUMERO DE GUARDIAS A PROGRAMAR SEGÚN NORMATIVA
			GD	GN	TOTAL	
1	Departamento de Enfermería (Pediatria)	ARCE TONTE TEOFILA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
2	Departamento de Enfermería (Pediatria)	QUIROZ NIETO NANCY	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
3	Departamento de Enfermería (Pediatria)	LOPEZ VALDEZ CARMEN SAYDA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
4	Departamento de Enfermería (Pediatria)	APAZA CHOQUE HERMINIA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
5	Departamento de Enfermería (Pediatria)	ALVARADO CABRERA DOMINGA ROSA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

⁷ Denominado también por algunos departamentos "programación de guardias y/o turnos"

6	Departamento de Enfermería (Pediatria)	CHAMBI RAMOS MARILUZ BENILDA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
7	Departamento de Enfermería (Pediatria)	TICONA SALAS MARIA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
8	Departamento de Enfermería (Pediatria)	COAQUIRA FLORES FLORENTINA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
9	Departamento de Enfermería (Pediatria)	CHOQUEHUANCA RAMOS ANTONIA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
10	Departamento de Enfermería (Pediatria)	YUPANQUI CLEMENTE JUDITH MARIBEL	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
11	Departamento de Enfermería (Neonatología)	VALDIVIA MANRIQUE SUMILDA LUCIA	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
12	Departamento de Enfermería (Neonatología)	GUTIERREZ MAMANI LUCILA SATURN	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
13	Departamento de Enfermería (Neonatología)	MAQUERA CUAYLA JULIA YOLANDA	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
14	Departamento de Enfermería (Neonatología)	JUAREZ PEÑALOZA SANDRA FRANCIS	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
15	Departamento de Enfermería (Neonatología)	CONDORI MERMA JUSTINA JUANA	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
16	Departamento de Enfermería (Neonatología)	AVALOS COLANA SARA ISABEL	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
17	Departamento de Enfermería (Neonatología)	CORI RAMOS EROINA JUANA	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
18	Departamento de Enfermería (Centro Quirúrgico)	ZEBALLOS VELEZ LEONOR MARTINA	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
19	Departamento de Enfermería (Centro Quirúrgico)	PAZ GOMEZ BETTY CONSTANCIA	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
20	Departamento de Enfermería (Centro Quirúrgico)	TOALA COLANA VICTORIA MARIBEL	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
21	Departamento de Enfermería (Centro Quirúrgico)	PAREDES MAMANI EULALIA LIDIA	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
22	Departamento de Enfermería (Centro Quirúrgico)	INCHUÑA CCALLATA NANCY	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
23	Departamento de Enfermería (Centro Quirúrgico)	NATES VILCA CYNTHIA HEIDY	3	6	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
24	Departamento de Enfermería (Centro Quirúrgico)	SOTO SAIRA LUCILA RAYMUNDA	9	0	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
25	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	FLORES ROMERO ROSARIO MILAGRO	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
26	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	NOVOA ZEBALLOS NANCY ROXANA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
27	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	SONCO CHAVEZ RUTH FELICITAS	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
28	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	TORRES SARMIENTO KAROL DORA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
29	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	ROQUE VELASQUEZ LUZ MARTINA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
30	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	TICONA APAZA JULIA FRANCISCA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
31	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	MEDINA ROQUE MIRIAM CANDELARIA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
32	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	MORALES LOAYZA SANDRA CARMELA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
33	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	CRUZ TOLEDO HIPOLITO JOSE	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
34	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	RAMOS MAMANI JESUS	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
35	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	MARCA MARCA YUDITH RUTH	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
36	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	CUAYLA CUAYLA GERARDO REYNALD	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
37	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	PAURO MAGALLANES CARMEN ROSA	4	6	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
38	Departamento de Enfermería (Servicio de Emergencia)	FLORES - PAULA ANA	4	5	9	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

Fuente: Programación de turnos correspondiente al mes de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro precedente se observa que el personal asistencial del departamento médico de Enfermería, se programaron hasta diez (10) servicios de guardias hospitalarias, incluyendo en algunos casos más de cuatro (4) servicios de guardia nocturnas para el mes de mayo de 2024.

Asimismo, mediante Acta n.° 13-2024-DIRESA/OCI de 15 de mayo de 2024, se efectuó la visita a la Unidad de Persona del Hospital Regional de Moquegua, a fin de requerir información respecto a la documentación que sustenta la autorización y/o aprobación de la programación de más de ocho (8) servicios de guardias de los diferentes departamentos médicos correspondientes al mes mayo del 2024, así como el sustento correspondiente que acredite el déficit de personal asistencial, de ser el caso, para dicha programación de mayor número de guardia permitido; al respecto, se ha evidenciado que en el mes de abril de 2024 los departamentos médicos de Pediatría, patología Clínica, Enfermería, Gineco Obstetricia, y Medicina, presentaron un informe cuyo asunto refieren el sustento de la programación de guardias, añadiendo además: “(...) que los documentos (...) presentados por los cinco (5) departamentos no se encuentran APROBADOS y/o AUTORIZADOS para ampliación de guardias hospitalarias (...)”.

Al respecto, se puede advertir que se vienen realizando programaciones de diez (10) servicios de guardias hospitalarias de personal profesional, y en algunos casos, más de cuatro (4) servicios de Guardias Nocturnas, sin contar con la documentación que justifique y/o sustente dicha programación; inobservando lo previsto en el artículo 26° de la Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM, Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial n.° 184-2000-SA/DM, que señala: “El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico”, así como: “(...) Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante”.

Finalmente, es de indicar que la Entidad estaría permitiendo que el departamento médico de Enfermería, programe los servicios de guardias hospitalarias, sin verificar y/o supervisar ni aprobar que estos se encuentren conforme a los criterios normativos vigentes y debidamente justificados que ello amerita.

b) Criterio

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa

Resolución Ministerial n.° 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales” de 4 de abril de 2024.

“V. DISPOSICIONES GENERALES

5.2 DEFINICIONES OPERATIVAS

5.2.11 Guardia hospitalaria: Es la actividad que el personal de salud realiza de manera efectiva por necesidad de servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad, su duración no excede las 12 horas continuas y se cumple con presencia física y permanencia en el servicio. Se realiza en las IPRESS que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención prehospitalaria y otros según corresponda a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Guardias Hospitalarias”.

(...)

“5.2.24. Servicio de guardia: Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante 12 horas continuas; teniendo en consideración el presupuesto asignado, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la

jornada de trabajo del personal de salud, programado para tal fin. El servicio de guardia tiene dos (02) modalidades: Guardia comunitaria y Guardia hospitalaria”.

Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000.

“Art. 14°. - El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos.

(...)

Art. 26°. - El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas.

Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.

La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias”.

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar el riesgo de incremento de pagos adicionales por la programación de los servicios de guardias por parte del Departamento Médico de Enfermería de más de ocho (8) guardias hospitalarias que incluyen en algunos casos más de cuatro (4) guardias nocturnas correspondiente al mes de mayo de 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 “Al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 “proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua a mayo de 2024”; se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Hospital Regional de Moquegua.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

Guido Wuarton Huisa Huahuasongo
Supervisor de Comisión de Control

Edhino Fernan Loza Quispe
Jefe de Comisión de Control

Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y/O GUARDIAS MÉDICAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.**

Nº	Documento
1	Acta n.º05-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.
2	Acta n.º06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.

- 2. PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y TURNOS A PROFESIONALES DE SALUD CON CONDICIÓN DE INHÁBILES POR PARTE DE SU COLEGIO PROFESIONAL, AFECTARÍA LA VALIDEZ DE SU PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y PODRÍA GENERAR CONTINGENCIAS A LA ENTIDAD AL INCUMPLIRSE LAS EXIGENCIAS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA.**

Nº	Documento
1	Acta n.º05-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.
2	Acta n.º06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.
3	Acta n.º07-2024-DIRESA/OCI de 7 de mayo de 2024.
4	Informe n.º096-2024-DIRESA-HRM/16 de 12 de marzo 2024.
5	Informe n.º152-2024-DIRESA-HRM/16 de 10 de abril 2024.
6	Informe n.º171-2024-DIRESA-HRM/16 de 2 de mayo 2024.

- 3. LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON LA APROBACIÓN FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE LA PROGRAMACIÓN, GENERANDO EL RIESGO EN LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA MÉDICA EXISTENTE.**

Nº	Documento
1	Acta n.º06-2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.
2	Acta n.º08-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024.

- 4. EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO CUENTA CON UN ANÁLISIS PREVIO A LA BRECHA DEMANDA-OFFERTA DE LAS HORAS MÉDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA.**

N°	Documento
1	Acta n.°08-2024-DIRESA/OCI de 8 de mayo de 2024.

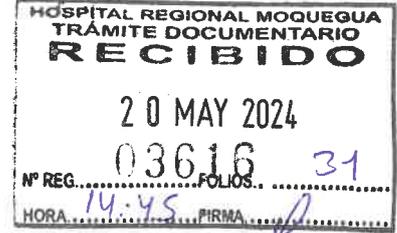
5. **LA ENTIDAD PROGRAMÓ HASTA DIEZ (10) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y MAS DE CUATRO (4) GUARDIAS NOCTURNAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.**

N°	Documento
1	Acta n.° 11 2024-DIRESA/OCI de 2 de mayo de 2024.
	Acta n.° 13-2024-DIRESA/OCI de 15 de mayo de 2024.

OFICIO N° 074-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

Médico
ROSA MARÍA RAMOS SAIRA
Directora (e)
Hospital Regional de Moquegua
Av. Simón Bolívar 82, Moquegua 18001
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua
Presente.-



- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/0829-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/0829-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control ubicada en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua en un plazo máximo a cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CALSINA
QUISPE Marco Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-05-2024 20:45:52 -05:00

(documento firmado digitalmente)
Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

MACQ/
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0829

DOCUMENTO : OFICIO N° 074-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 132

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua"

Se adjunta lo siguiente:

1. 5
2. 5
3. 5
4. 5
5. 5
6. 5
7. 5





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 074-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0829
2. 5
3. 5
4. 5
5. 5
6. 5
7. 5
8. 5

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

